

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 046/2006

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES –
MODIFICA TARIFAS POR SERVICIOS DEL BCB PARA LA
GESTION 2006.**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del BCB de 21 de octubre de 2005.

La Resolución de Directorio N° 146/2005 de 15 de noviembre de 2005, que aprueba las Tarifas por Servicios y la Tabla de Multas del BCB, para la gestión 2006.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales GOI N° 004/2006 de 15 de mayo de 2006.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 067/2006 de 17 de mayo de 2006.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 numeral 45) del Estatuto del BCB, dispone que el Directorio tiene la atribución de fijar en forma anual, la Tabla de Tarifas a cobrar por los servicios que preste.

Que mediante Resolución de Directorio N° 146/2005, el BCB aprobó las Tarifas por Servicios y la Tabla de Multas del BCB, para la gestión 2006.

Que el Informe GOI N° 004/2006, recomienda modificar la denominación de la tarifa por operaciones de efectivo en la bóveda del BCB.

Que de acuerdo al Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 067/2006, no existe impedimento legal para que el Directorio apruebe la mencionada modificación.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la modificación de la tabla de Tarifas por Servicios del BCB correspondiente a la gestión 2006, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:

12. Retiro diario de efectivo de la bóveda del BCB

- a) Moneda nacional
 - Por segunda vez y siguientes Bs 500.-
- b) Moneda extranjera
 - Desde la primera vez (*) Bs1.000.- 0.04%

(*) La comisión porcentual (%) se cobra cuando la entidad financiera efectúa retiros netos.

DEBE DECIR:

“12. Depósito y retiro diario de efectivo de la bóveda del BCB

- a) Moneda nacional
 - Por segunda vez y siguientes Bs 500.-
- b) Moneda extranjera
 - Desde la primera vez (*) Bs1.000.- 0.04%

(*) La comisión porcentual (%) se cobra cuando la entidad financiera efectúa retiros netos.”

Artículo 2.- La modificación aprobada entrará en vigencia a partir del 14 de junio de 2006.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 13 de junio de 2006

Raúl Garrón Claure

Hugo Dorado Aranibar

Jorge Casso Echart

Hugo Argote Argote

Gustavo Blacutt Alcalá